ORDENANZA Nº 857

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2 JUN 1983

6 JUN 1983

Exp. Nº 2625-260

M. C. E. - INTENDENCIA

VISTO: el proyecto confeccionado por la Comisión creada por Decreto nº 110/83-SOP. para definir la ubicación de la Línea Municipal y Línea de Edificación en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que desde 1958, fecha en que comienza a producirse el retranqueo de las Líneas Municipales, se han materializado numerosos casos que demandaron una gran erogación para la Municipalidad en concepto de indemnizaciones;

Que pese a ello, no se ha conseguido un resultado práctico acorde con la magnitud del gasto, pués ninguna cuadra se ha ensanchado en su totalidad;

Que como consecuencia se estima racional adoptar medidas con previsión de futuro, creando una restricción al dominio por razones de interés público, sin cercenar el derecho de propiedad;

Que al no edificarse entre la línea municipal y la línea de edificación se liberará de obstáculos paulatinamente esa zona;

Que cuando se estime oportuno, si los recursos lo permiten y las necesidades urbanísticas lo determinan, podrá expropiarse directamente para proceder al ensanche previsto;

Atento a lo propuesto por la Dirección de Catastro y Edificación y vistas las opiniones favorables emitadas por la Asesoría de Planeamiento Urbano y Dirección de Asuntos Legales y las facultades conferidas por los Artículos 4º, 11º Inciso c) y 24º Inciso 8) de la Ley Provincial nº 5181 dictada por el Superior Gobierno de la Provincia con fecha 30 de Mayo de 1980,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- La Línea Municipal de deslinde entre la vía pública y las parcelas será la resultante de conservar la estructura actual y estará definida por las parcelas retranqueadas o no a la fecha de

///-

857

///-vigencia de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- En todas las nuevas construcciones que se levanten con frente a las calles o avenidas ennumeradas a continuación deberá respetarse el retiro obligatorio de frente con respecto al eje de calle que en cada caso se indica:

| Avenida o Calle | Tramo | Distancia de L.E.a eje de calle |
|---|---|---|
| Méjico | Total | 15m. |
| Belgrano | Total | 15m. |
| Mitre | Total | 15m. |
| Além | Total | 15m. |
| Pedro M.Aráoz | Total | 10m. |
| Independencia | Avda. M.Alfaro a Avda. Além | 15m. |
| Independencia | Avda. Colón a Canal Sud | 15m. |
| Santiago | Avda. Mitre a Camino del Perú | 15m. |
| Ernesto Padilla | Avda. Mate de Luna a Avda. Roca | 15m. |
| Viamonte | Total | 15m. |
| Colón | Total | 15m. |
| E. del Norte | Total | 15m. |
| Marina Alfaro | Total | 15m. |
| Juan B.Justo | Total | 15m. |
| Silvano Bores | Avda. Benjamín Aráoz a Avda. Pedro M.Aráoz | 15m. |
| Coronel Suárez | Avda. Gdor.del Campo a Avda. Alfonsina Storni | 15m. |
| Salta | Avda. Sarmiento a Avda. Delfín Gallo | 15m. |
| Jujuy | Avda. Roca a Canal Sur | 15m. |
| Democracia | Marina Alfaro a Jujuy | 15m. |
| Américo Vespucio | Total | 15m. |
| Lavalle | Avda. Colón a Diagonal Juan XXIII | 15m. |

///-

///-

| | | |
|---|---|---|
| Diagonal J.XXIII. | Lavalle<br>a Avda. Roca | 15m. |
| Martín Behmo | Avda. Juan B.Justo<br>a Avda. Coronel Suárez | 15m. |
| Adolfo de la Vega | Avda. Mate de Luna<br>a Canal Sur | 20m. |
| Alfonsina Storni | Avda. Juan B.Justo<br>a Avda. Coronel Suárez | 15m. |
| América | Total | 20m. |

Artículo 3º.- En el sector comprendido entre calles Santiago, Salta, Jujuy, General Paz, Avda. Saenz Peña y Avda. Avellaneda, la Línea de Edificación se fija a 4,00 metros del cordón de la vereda. Se excluyen las vías perimetrales y se incluye en éste régimen, calle Chacabuco entre General Paz y Lamadrid.-

La Línea de Edificación de calle 25 de Mayo entre Mendoza y Córdoba, en la acera Oeste, se fija a 4,50 metros del cordón de la vereda.-

Artículo 4º.- En Avda. 24 de Setiembre, la Línea de Edficación será:

1º) Entre Avda. Mitre y Marcos Avellaneda; deslinde actual.

2º) Entre Bernabé Aráoz y Las Heras;

a) Acera Sud; a 4m. del cordón de vereda.

b) Acera Norte: a 21m. del cordón de vereda de Acera Sud.

3º) Entre Rivadavia y Avda. Avellaneda;

a) Acera Sud; a 20m. del cordón de Acera Norte.

b) Acera Norte; a 4m. del cordón de vereda.

Artículo 5º.- En Avda. Benjamín Aráoz entre Avda. Avellaneda y Soldatti la Línea de Edificación será:

a) Acera Sud; a 20m. del cordón de la Acera Norte.-

b) Acera Norte; a 4m. del cordón de vereda.-

Artículo 6º.- La Línea de Edificación que corresponda a otras vías, ya sea a solicitud de particular o de oficio, será fijada por Asesoría de Planeamiento Urbano.-

///-

///-

Artículo 7º.- La franja de terreno comprendida entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación resultante del retiro previsto deberá permanecer libre de toda construcción, quedando en cada caso el uso o destino que proponga el propietario sujeto a la aprobación que otorgare la Dirección de Catastro y Edificación.-

Artículo 8º.- Los inmuebles que poseen edificaciones existentes fuera de la Línea de Edificación sólo podrán realizar trabajos de conservación en el sector comprendido entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación.

Detrás de la Línea de Edificación se podrá construir sin limitaciones, salvo las dispuestas en el Código de Planeamiento Urbano.-

Artículo 9º.- Quedan derogadas las Ordenanas Nºs. 602/81, 717/82 y las disposiciones que se opongan a la presente en la Sección 6º de la Ordenanza nº 614/81.-

Artículo 10º.- Los infractores a las disposiciones sobre retiro de Líneas Municipales vigentes en el momento de constatarse la infracción, podrán continuar con la edificación sobre la vieja Línea Municipal sin obligatoriedad de retranquear, si las tareas realizadas no implican transgresiones a la presente Ordenanza, previo pago de la multa correspondiente.-

Artículo 11º.- Cualquier clase de infracción a la presente Ordenanza será reprimida con las siguientes penalidades:

a) Multa.-
b) Clausura.-
c) Demolición y/o restitución al antiguo estado de la construcción, previo pago de multa.

Artículo 12º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

NdeF.

Lic. MANUEL CESAR RAMON MARTINEZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS